

mandadas Estinguir, quales devan subsistir,
 y quales no, y los que subsistan, en quanta can-
 tidad se han de regular, para que de la que fue-
 se legitima, se pase a formalizar el repartim-
 iento separado correspondiente, ^{de} ^{los} ^{cuales} dilig.
 se dexan ser precisas á este mismo repartim.
 separado; pues sin saber antes, quanto se ha de
 repartir, no se podra asignar, la cuota respectiva
 á cada contribuyente, y lo contrario lo contempla
 el que dice por impracticable.

Esta Avenquacion, y liqui-
 dacion las conceptua el personero dignas de todo
 el reflexivo Examen, y escrupulosa atencion de
 N.S. pues setrata en ellas, no menor que de esta-
 blecer, una contribucion permanente, gravan-
 do á el publico interin subsista, en aquella par-
 te que se existiese por razon de los expresados
 Arbitrios; y no hay duda que si hubiese caido
 serian los perjuicios gravisimos, de los que queda-
 rian los culpados responsables, á Dios, á el Rey
 y á la Patria; y aun que no duda de la impar-
 tialidad, justificacion é intelig.
 de este Ayuntamiento.
 Resolvexa las reglas mas propias, y oportunas para
 desempeñar este asunto con la ovida Exaccion